



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2.014

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP) (Se ausenta tras el punto 16º, no reincorporándose posteriormente)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE) (Se incorpora a la sesión antes del debate del punto 15º)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de Abril de dos mil catorce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014.- Queda enterado el Pleno del borrador del acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **Febrero:**
Fechas: del 3 al 27 de Febrero de 2014
Números: del 1al 316

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 17 y considerando el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de las Instalaciones Deportiva,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanza 17 y que el artículo 5, epígrafe 2, en lo que al Gimnasio, Cursos y fianzas quede redactado de la siguiente forma:

Gimnasio cubierto	Euros
a) Entrenamientos (baloncesto, voleibol) por hora:	9,75
b) Competiciones (baloncesto, voleibol), por partido:	14,40
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en entrenamientos.	4,90
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en encuentros oficiales.	9,75
c) Pista de badminton, máximo 4 personas y hora:	2,85
- Por una hora de suministro de energía eléctrica.	2,85
d) Cursos de mantenimiento físico, cuya duración se determinará por la dirección de cada curso, devengarán por persona y día:	1,25

Cursos en otras instalaciones municipales y al aire libre
--

- a) Otros cursos con duración de hasta 10 h.
- b) Otros cursos con duración de hasta 10 h. (menores de 16 años)
- c) Otros cursos con duración de 11 hasta 20 h.
- d) Otros cursos con duración de 11 hasta 20h. (menores de 16 años).
- e) Otros cursos con duración superior a 20 h.
- f) Otros cursos con duración superior a 20 h. (menores de 16 años)

Cursos =jornada=otros eventos

FIANZAS	
- Liga Local de Fútbol Sala	142,85
- Maratón Fútbol Sala y Fútbol 7	47,60
- Juegos Deportivos Municipales	
Categorías colectivas	35,00
Categoría individual	3,55
Fútbol 7	70,00

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las

reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de Febrero de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, nº 4, 9 y 10

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículos 1 y 3

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículos 1, 5, 6 y 7

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Artículo 5.1

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLES. - Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública por corte de Calles,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la imposición de la modificación de LA TASA POR AROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA, POR CORTE DE CALLES.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza nº 58, Reguladora de la mencionada Tasa, cuyo texto consta como anexo al presente.

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/14 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVERO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Decreto de 24 de Marzo de 2014, se ordenó la iniciación de Expediente de modificación de créditos mediante transferencia, que afectaban a aplicaciones presupuestarias correspondientes al Area de Promoción Económica y al Area de Personal, a tenor del informe emitido por el Sr. Administrador de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal; “.....**ENRIQUE CARDEÑAS HERRERA ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,**

INFORMA:

Primero.- Que en el vigente presupuesto del Área de Promoción Económica se encuentra dotada la partida 765-24100-48000 , denominada Programa Formación y Empleo con un importe total de 65.000,00 €.

Segundo.- Que dicho partida está prevista para atender el pago de becas correspondientes a aquellas personas seleccionadas para participar en el denominado programa vivero, y que viene a compensar las prácticas desarrolladas y formación recibida durante el curso desarrollan en esta materia.

Tercero.- Desde el área de Desarrollo Local se quiere ampliar este programa a otras ramas profesionales como es la de carpintería de madera, metálica, obras o servicios. Para lo que desde el área de personal y dado el carácter de los trabajos a desarrollar por los participantes en el mismo, que se desarrollarían en parte fuera del recinto municipal, si bien contarían con un día de teoría para la especialidad en la que se forman, se entiende más conveniente que estas personas dejen de tener la condición de becarios para pasar a estar contratados, a razón de 20 horas semanales, y así garantizar una mayor y mejor protección de estas personas, entendiendo que esta situación es la más adecuada para la

relación que mantendrían con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Para ello y con el objeto de poder garantizar la dotación de los recursos económicos necesarios que permitan atender las obligaciones derivadas de estas contrataciones, se precisaría transferir los fondos necesarios para ello, desde la partida antes citada a las partidas del presupuesto municipal destinadas a cubrir los tanto los costes derivados de la contratación de personal eventual, como los derivados de los costes de Seguridad Social a cuenta de la empresa que legalmente les corresponde.

Quinto.- Que las cuantía a transferir sería de 50.000,00 €:

.- Costes salariales de personal: 36.850,00 €.

.- Seguridad Social a/C Empresa: 13.150,00 €.

Siendo por todo lo anteriormente expuesto que vengo a solicitar:

Al objeto de dotar la partida presupuestaria necesaria para poder atender los costes de las contrataciones que se estiman efectuar, se proceda por parte de la intervención municipal a instruir el expediente de modificación de crédito que legalmente corresponda.”

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Base 8ª “Transferencia de Crédito” del Presupuesto en vigor (2014), la competencia para realizar las transferencia de crédito corresponde al Pleno de la Corporación si afectan a crédito de distintas Areas de Gasto.

Y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Crédito N. 11/2014, mediante transferencia de créditos con el siguiente detalle:

PARTIDA QUE MINORAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	MINORACION PROPUESTA	SALDO CDTO.DISPONIBLE - MINORACION PROPUESTA
765-24100.48000 PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO	65.000	65.000	36.850	28.150

TOTAL MINORACION EN MODIFICACION DE CREDITO = 36.850 EUROS

PARTIDA QUE INCREMENTAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	INCREMENTO PROPUESTO	SALDO CDTO.DISPONIBLE + INCREMENTO PROPUESTO
410.92000.13100 PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.046.652,67	772,62	36.850	37.622,62

TOTAL AUMENTO MODIFICACION DE CREDITO= 36.850

El importe de los créditos que se pretenden aminorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone el debate conjunto de los puntos séptimo y octavo del orden del día.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 12/14 PARA CÁMARAS VIGILANCIA MUSEO ARQUEOLÓGICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 12/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
CAMARAS DE VIGILANCIA MUSEO ARQUEOLOGICO	1.673,43

Derivada del informe emitido por la Sra. TAE de Cultura, de fecha 25/3/2014, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
700-33314.62300	CAMARAS DE VIGILANCIA MUSEO DE ARQUEOLOGIA	0	1.673,43	1.673,43
	TOTAL		1.673,43	1.673,43

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DISPONIBLE AL 25/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
700-33510.63300	SONORIZACION E ILUMINACION DEL TEATRO	20.000	1.673,43	C. RURAL
	TOTAL		1.673,43	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 1.673,43 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda

aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 13/14 PARA PLANES PROVINCIALES 2014 / OBRAS EN CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN CASA DE CULTURA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 13/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
OBRAS CASA MUNICIPAL DE CULTURA	148.768
MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS BIBLIOTECA CASA CULTURA	130.498,14
TOTAL	279.266,14

Derivada de los informes emitidos por el Sr. Aparejador Municipal de fecha 25/3/14 y la Sra. Responsable del servicio bibliotecario municipal de fecha 27/2/14.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
700-33214.63200	OBRAS CASA MUNICIPAL DE CULTURA (P.P. 2014)	0	148.768	148.768
700-33214.63500	MOBILIARIO BIBLIOTECA CASA CULTURA	0	123.174	123.174
700-33214.63600	EQUIPOS INFORMATICOS BIBLIOTECA	0	7.324,14	7.324,14
	TOTAL	0	279.266,14	279.266,14

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DISPONIBLE AL 28/3/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
600-15114.61904	PLANES PROVINCIALES 2014	247.946,47	247.946	SUBV. DIPUTACION PROVINCIAL
700-33003.63500	MOBILIARIO SALON DE ACTOS CASA CULTURA	12.000	12.000	ENAJENACION
700-33007.62201	ADQUISICION CASA GONZALEZ OREA	16.000	16.000	B. SANTANDER
700-33510.63300	SONORIZACION E ILUMINACION TEATRO	18.326,57	2.487,77	C. RURAL
700-33006.62503	MOBILIARIO Y ENSERES CASA CULTURA	444,79	444,79	C. RURAL
700-33513.63300	SISTEMA CAMARAS VIGILANCIA TEATRO PRINCIPAL	387,58	387,58	C. RURAL
	TOTAL	295.105,41	279.266,14	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 279.266,14 €.



SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 16/14 PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN A LAS MUJERES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Decreto de 31 de Marzo de 2014, se ordenó la iniciación de Expediente de modificación de créditos mediante transferencia, que afectaban a aplicaciones presupuestarias correspondientes al Area de Mujer e Igualdad y al Area de Personal, a tenor del informe emitido por la Sra. Coordinadora del Area de Mujer e Igualdad, del siguiente tenor literal: **FRANCISCA EXPÓSITO PÉREZ, COORDINADORA DEL ÁREA DE MUJER E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, en relación a las necesidades en el Programa Sociocultural de Orientación y Formación a las Mujeres.

INFORMA

PRIMERO: El Proyecto Sociocultural de Orientación y Formación para la Mujer es un programa que se viene desarrollando en la Concejalía de Mujer e Igualdad desde el año 2012, con la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica y Concejalía de Cultura. Está dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y/o monoparentales y a través del cual se han beneficiado hasta la fecha, en las tres ediciones realizadas, un total de 16 mujeres víctimas de violencia de género en régimen de beca durante tres meses percibiendo mensualmente 500 € cada una.

A través de la Comisión de Seguimiento hemos valorado la necesidad de evolucionar y avanzar favorablemente para las mujeres y en la calidad del servicio prestado. Por ello consideramos:

- Ampliar las modalidades de formación para facilitar un mayor abanico de posibilidades para la inserción laboral de las beneficiarias incorporando en este Proyecto a la Concejalía de Familia, Salud y Servicios Sociales.
- Mejorar la relación contractual de las beneficiarias, a través de una propuesta de contratación, que por una parte garantice la total cobertura sanitaria ante cualquier tipo de incidente (ante esto tener en cuenta que la variedad de ocupaciones implican: cargar pesos, utilizar escalera, utilizar utensilios cortantes, utilizar utensilios que pueden producir quemaduras, etc), y por otro represente una mejora en su curriculum en cuanto a experiencia laboral.

SEGUNDO: Solicito, baja de la partida presupuestaria 800. 232.00. 481.01, por su totalidad (12.000,00 €), cuya RC es 220114000162.

TERCERO: Dicho importe se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria: 410.920.00.131.00 “Contratación Personal Temporal”, importe 9.200,00 €

Partida Presupuestaria: 410.231.00.160.00 “Seguridad Social”, importe 2.800,00 €

CUARTO: La baja de dicha partida no perjudica al servicio al que está destinada, por lo expuesto en el punto primero de este informe, dado que con ello se pretende mejorar la relación tanto de formación como contractual de las

beneficiarias.

QUINTO: La contratación de las beneficiarias de esta IV Edición del Programa Sociocultural de Orientación y Formación a las mujeres, será por un período de dos meses con jornada de 20 horas semanal, en los siguientes oficios y las personas que relaciono:

- a. Auxiliar de Biblioteca a Eva Contreras Valverde y Olga Ferrón García.
- b. Auxiliar de Cocina a Esperanza Garzón Checa
- c. Peón Alfarería (3 mujeres)
 - Francisca León Nuñez
 - Lorena Ximena Escobar Cordoba
 - M^o Teresa Prieto Puyer

Dando cuenta de ello, a la Concejalía de Recursos Humanos una vez que hay sido aprobada dicha modificación presupuestaria.”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Base 8ª “Transferencia de Crédito” del Presupuesto en vigor (2014), la competencia para realizar las transferencia de crédito corresponde al Pleno de la Corporación si afectan a crédito de distintas Areas de Gasto.

Y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Crédito N. 16/2014, mediante transferencia de créditos con el siguiente detalle:

PARTIDA QUE MINORAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	MINORACION PROPUESTA	SALDO CDTO.DISPONIBLE - MINORACION PROPUESTA
800-23200.48101 AYUDAS INICIATIVAS EMPRESARIALES MUJER	15.000	12.000	9.200	2.800

TOTAL MINORACION EN MODIFICACION DE CREDITO = 9.200 EUROS

PARTIDA QUE INCREMENTAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	INCREMENTO PROPUESTO	SALDO DE CTO DISPONIBLE + INCREMENTO PROPUESTO
410.92000.13100 PERSONAL LABORAL EVENTUAL	1.046.652,67	772,62	9.200	9.972,62

TOTAL AUMENTO MODIFICACION DE CREDITO= 9.200 €

El importe de los créditos que se pretenden aminorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE TARIFAS URBANAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS MEDIANTE PRECIOS AUTORIZADOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 7 de Marzo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico emitido al efecto, cuyo texto literal dice:

“El presente informe se emite en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana referente a la aprobación de Tarifas del Servicio de Autotaxis en el Municipio de Andújar, mediante Precios Autorizados

Consta Propuesta de Tarifas Urbanas, presentadas por la Asociación de Radio Taxi de Andújar, acompañadas de Memoria Económica - Estudio Socio Económico del Sector del Taxi.

1.- Considerando el contenido de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en relación con lo previsto en el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en concreto lo dispuesto en el artículo 2 de este último :

“Art. 2 Precios autorizados.

A los efectos del presente Decreto, son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativa a los servicios de :

b) Transporte urbano de viajeros en Automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al art. 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía ”

2.-Visto el artículo 58-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que dispone :

“ Corresponde a los Ayuntamientos establecer las Tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.”

3.- El citado Decreto 365/2009, regula el procedimiento que ha de seguirse, en cuanto autorización, solicitud y documentación, que son necesarias con el fin de obtener la autorización de las tarifas por la Junta de Andalucía, al que me remito.

4.-El órgano competente para la aprobación de las tarifas urbanas, en este Ayuntamiento, es el Pleno de la Corporación, art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Propongo que se eleve a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Tarifas Urbanas de Autotaxi, Propuestas por la Asociación de Radio Taxis Siguientes:

TARIFAS	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3
Bajada de Bandera	1,39 €	1,69€	1,69€
Por Kilómetro recorrido	0,67€	0,83€	0,83€
Por hora de espera	16,73€	20,53€	20,53€
Carrera mínima	4,50€	5€	6€
Horarios	Lunes a Viernes de: 7h a 22h	Sabados y Festivos de: 7h a 22 h.	Todos los días de la semana de: 22 h a 7 h.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar trámite de audiencia pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Jaén y en particular conceder audiencia a los colectivos y organizaciones conforme al art. 58-2 D. 35/2012, para la presentación de alegaciones al expediente, durante un plazo de quince días

hábiles.

TERCERO.- En caso de no producirse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA MANZANA M-1 DEL PP-3 DE ANDÚJAR PROMOVIDO POR GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de Abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de Alcaldía que dice: “Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la Manzana M1 del Plan Parcial PP-3 de Andújar, promovido por GESTION INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación el estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la Manzana M1 del Plan Parcial PP-3 de Andújar, promovido por GESTION INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la Manzana M1 del Plan Parcial PP-3 de Andújar, promovido por GESTION INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 2 de Abril de 2014, dictamina que la próxima sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en sentido anteriormente transcrito.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ART. 26 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DEL PGOU SOBRE CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICADA POR PLANTA EN LOS PORCHES CUBIERTOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 7 de Febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que literalmente dice: “...Según se



informa por el Arquitecto Municipal “En relación al escrito presentado por **Doña Cristina Fernández-Cuevas Rodríguez**, para la configuración del criterio de exclusión del cómputo de superficie edificable con respecto a los espacios de parcela abiertos lateralmente y cubiertos, con el presente tengo a bien informar lo siguiente:

1.- A la consulta se acompaña informe del Arquitecto Arturo Montilla Bueno, en el que expone diversas circunstancias por las que, a su juicio, **los porches abiertos lateralmente (sólo cerrados por una de sus caras) no deben computar edificabilidad:**

- a. *La superficie edificada por planta se define en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de la Edificación (OME) como aquella “(...) comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación”. En consecuencia, y dado que los espacios que nos ocupan no generan volumen cerrado, se encuentran excluidos del cómputo de edificabilidad.*
- b. *Existen numerosos municipios que han adoptado el criterio de cómputo de superficie edificada de los porches, en función del número de lados en se que encuentran abiertos. A estos efectos, acompaña copia de diversas normativas en las que se excluye del cómputo los porches cerrados por un solo lado.*

2.- *Efectivamente, el Plan General de Andújar no recoge cómo ha de realizarse el cómputo de la superficie construida de los porches, por lo que en ocasiones anteriores se ha aplicado, por analogía, lo recogido en el artículo 43.3 de la OME para el cálculo de superficie edificada de los cuerpos salientes, y que asigna a las terrazas cubiertas un porcentaje del 50%, sin distinguir según el número de lados en que se encuentren abiertos.*

3.- *Si a la vista de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento entendiera que efectivamente subsiste imprecisión en las determinaciones del planeamiento, y por tanto cabe interpretación según lo regulado por el artículo 9 de las Normas Urbanísticas, prevalecerá aquella que sea más favorable al menor deterioro de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.*

4.- *Visto que el criterio que se adopte no debería ser más desfavorable que el aplicado hasta ahora -pues ello significaría dejar en situación de fuera de ordenación muchas de las edificaciones ya construidas al amparo del mismo-, y que en ningún caso debe suponer contradicción con la regulación del Suelo No Urbanizable establecida en la normativa supramunicipal, las dos opciones de interpretación del apartado 2 del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de la Edificación, son las siguientes:*

OPCIÓN A:

A los efectos del cómputo de la superficie edificada por planta, la superficie de porches cubiertos computará en un porcentaje del 50%, con independencia del número de lados en que se encuentren abiertos.

OPCIÓN B:

A los efectos del cómputo de la superficie edificada por planta, la superficie de porches cubiertos computará en función de los lados en que se encuentren abiertos:

- i. Cerrados por un solo lado: No computan edificabilidad.*
- ii. Cerrados por dos o tres lados: Computan edificabilidad al 50%*

En cualquier caso, a los efectos de lo regulado por el artículo 20 d) de las Normas Urbanísticas, que define las “obras de ampliación” y los Capítulos 3 y 4 del Título I de la Ordenanza Municipal de la Edificación, que regulan las “condiciones de posición del edificio en la parcela” y las “condiciones de ocupación de la parcela por la edificación”, la construcción de porches cubiertos se entenderá que incrementa el volumen construido y su proyección configura la línea de edificación y la ocupación en planta, con independencia del número de lados en que se encuentren abiertos. ...

Se procede a dictaminar por la comisión informativa de Urbanismo y vivienda, aprobándose por unanimidad de los asistentes que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde la interpretación de la Normativa del Plan General, en el sentido de precisar a los efectos del cómputo de edificabilidad por planta, como computará la superficie de porches cubiertos.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento, la competencia para la formulación de interpretaciones del planeamiento, es de los municipios, siendo el órgano competente para la aprobación de dicha interpretación del Plan General de ordenación urbana, el Pleno, de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local, en su art. 22.1.c. Igualmente deberá someterse a información pública, procediendo a publicar el texto íntegro de dicha interpretación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar el interés general de la colectividad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en los arts. I.2.2 y I.3.4 de la Normativa Urbanística del PGOU, que establecen los criterios para interpretar las determinaciones del planeamiento, se propone

tramitar, en la forma que legalmente proceda, dictamen por el Órgano Municipal Competente en la resolución de cuestiones interpretativas, en el sentido recogido anteriormente.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 07 de Febrero de 2014, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Que se apruebe la interpretación de los siguientes artículos del PGOU de Andújar, en el sentido que sigue: *Interpretación del apartado 2 del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de la Edificación en el siguiente sentido:*

A los efectos del cómputo de la superficie edificada por planta, la superficie de porches cubiertos computará en función de los lados que se encuentren abiertos:

cerrados por un solo lado: no computan edificabilidad

cerrados por dos o tres lados: computan edificabilidad al 50%

En cualquier caso, a los efectos de lo regulado por el art.20 d) de las normas Urbanísticas, que define las “ obras de ampliación” y los Capítulos 3 y 4 del Título I de la Ordenanza Municipal de la Edificación, que regulan “las condiciones de posición del edificio en la parcela” y “las condiciones de ocupación de la parcela por la edificación”, la construcción de porches cubiertos se entenderá que incrementa el volumen construido y su proyección configura la línea de edificación y la ocupación en planta, con independencia del número de lados que se quedan abiertos.

SEGUNDO: Que se le de traslado a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 2.B DEL ART. 118 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN DEL PGOU SOBRE CÓMPUTO DE SUPERFICIE COMERCIAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de Abril de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, que dice: “(...)Visto informe del arquitecto municipal en relación al estudio de detalle:

1.- *El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela M1 del PP3, sobre la que está prevista la construcción de un edificio comercial.*

2.- *El Plan General de Andújar, clasifica los terrenos que nos ocupan como **Área con Planeamiento Incorporado API-P3**, para la que son de aplicación las condiciones de uso de la Ordenanza 2- Manzana Cerrada, grado 1º, y las condiciones de edificación señaladas en el Plan Parcial, así como el Estudio de Detalle que recoge la construcción de un edificio de ocho plantas de altura (B+7), dispuesto en forma de “L”, retranqueando a medida que asciende en altura.*

3.- *Ahora, y como solución alternativa a la anterior ordenación, se pretende construir un edificio de uso comercial en 3 plantas, con la planta baja destinada a zona de venta y anexos, y las dos plantas superiores destinadas a aparcamientos. En relación a este aspecto, interesa precisar que los Estudios de Detalle, según lo regulado por el artículo 15 de la LOUA no pueden modificar los usos de la parcela, y por tanto y a juicio de este técnico, tampoco limitarlos. Así pues, la intención de construir un edificio comercial no debe entenderse como una acotación respecto al uso característico y los usos compatibles permitidos por las Normas Urbanísticas del PGOU de Andújar. No obstante ello, y dado que el objetivo declarado del Estudio de Detalle es la construcción de un único edificio comercial en la parcela, interesa analizar si será posible su autorización.*

*Entre los usos compatibles, y según lo regulado por el artículo 86, se encuentra el **Comercio en categoría I en edificio exclusivo**. La categoría I o local comercial queda definida por el artículo 118.2.b)I) de la Ordenanza Municipal de la Edificación, como aquella en la que “(...) la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento*



independiente, de dimensión no superior a dos mil quinientos (2.550) metros cuadrados”, sin especificar si dicha superficie se entiende útil o construida, y si incluye otros usos complementarios, como aparcamiento, almacenaje, oficinas, etc.

A la vista de ello, este técnico entiende que cabría interpretación del Plan en base a lo recogido por el artículo 9 de las NNUU, pues subsiste imprecisión en sus determinaciones. Interesa señalar que la cifra de 2.500 M2 coincide por la recogida en la LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA (Decreto legislativo 1/2012), para la consideración como gran superficie minorista, por lo que a efectos de coordinar ambas normativas, podría equipararse la categoría III del PGOU (grandes superficies comerciales), con la gran superficie minorista de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Así, en el supuesto de que el Ayuntamiento entendiera que, efectivamente, cabe precisar la norma en este punto, cabría optar entre las dos siguientes interpretaciones del citado apartado 2b) del artículo 118 de la Ordenanza Municipal de la Edificación:

a) A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 M2 a considerar será la superficie útil para la exposición y venta al público, según la regulación establecida en el artículo 23 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (DL 1/2012).

b) A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 M2 a considerar será la superficie construida total del establecimiento, incluida cualquier instalación complementaria (aparcamientos, almacenaje, oficinas, etc) a la exposición y venta al público.

4.- Se contempla la ocupación del 100% para las plantas baja y primera, limitando la ocupación de la planta segunda al 89,50 %, hasta alcanzar los 11.218,42 M2 atribuidos por el Proyecto de Reparcelación. A juicio de este técnico, deberá otorgarse mayor libertad al diseño del edificio, fijando la ocupación máxima de cada una de las plantas en el 100%, aunque siempre con la limitación de la edificabilidad establecida por el Proyecto de Reparcelación.

5.- Se modifica mínimamente la posición de la edificación, eliminando el trazado curvo de la esquina sur-este contemplado en el anterior Estudio de Detalle.

6.- Se contempla una altura máxima de cornisa de 14,40 mts, que a juicio de este técnico no está justificada, vistos el número de plantas y uso previstos. Se propone reducirla hasta los 10,00 mts, fijados como regla general en el PGOU. Y ello con independencia de que la altura máxima total (a cumbre), se ajuste a las necesidades constructivas que requiera el diseño de la cubierta.

7.- Por último, y en cuanto al alcance del instrumento urbanístico en relación a los objetivos planteados, se estará a lo determinado por el artículo 15 de la LOUA, que contempla como objeto del Estudio de Detalle, entre otros y en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, la ordenación de volúmenes y reajustar alineaciones, con las limitaciones recogidas en el apartado 2 de este mismo artículo, de forma que los Estudios de Detalle **no pueden** modificar usos, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir dotaciones (o afectar negativamente a su funcionalidad), o alterar las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes. Por otro lado, el artículo 66.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU recoge que “mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (...)”.

El documento presentado cumple dichas determinaciones, por lo que a juicio de este técnico no existe inconveniente para su aprobación, condicionada en todo caso al cumplimiento de lo recogido en anteriores apartados de este informe”

Procede dictaminar por la comisión informativa de Urbanismo y vivienda, la interpretación de la Normativa del Plan General, en el sentido de precisar a los efectos de *apartado 2b) del artículo 118 de la Ordenanza Municipal de la Edificación:*

b) A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 M2 a considerar será la superficie construida total del establecimiento, incluida cualquier instalación complementaria (aparcamientos, almacenaje, oficinas, etc) a la exposición y venta al público.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento, la competencia para la formulación de interpretaciones del planeamiento, es de los municipios, siendo el órgano competente para la aprobación de dicha interpretación del Plan General de ordenación urbana, el Pleno, de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre ,de Modernización del gobierno Local, en su art. 22.1.c. Igualmente deberá someterse a información pública, procediendo a publicar el texto integro de dicha interpretación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar el interés general de la colectividad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en los arts. I.2.2 y I.3.4 de la Normativa Urbanística del PGOU, que establecen los criterios para interpretar las determinaciones del planeamiento, se propone tramitar, en la forma que legalmente proceda, dictamen por el Órgano Municipal Competente en la resolución de cuestiones interpretativas, en el sentido recogido anteriormente”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes en sesión celebrada el 2 de Abril de 2014, dictamina

que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se interprete el apartado 2.b) del artículo 118 de la Ordenanza Municipal de la Edificación en el siguiente sentido:

A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 M2 a considerar será la superficie construida total del establecimiento, incluida cualquier instalación complementaria (aparcamientos, almacenaje, oficinas, etc) a la exposición y venta al público.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ACTUALIZACIÓN A NUEVA NORMATIVA DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA EMPRENDE EN 3.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2014, aprobada por unanimidad del Consejo Rector del OAL en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, modificada por la Resolución de fecha 20 de enero de 2014 de la Secretaría de Estado de la Administraciones Públicas por el que se viene a regular el programa denominado “Emprende en 3” diseñado por el Gobierno de España, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y las CCAA involucradas para agilizar los trámites de creación de empresas y otras comunicaciones relacionadas con los emprendedores y las AAPP en el ámbito local,

El objetivo del proyecto “Emprende en 3”es la reducción de los plazos para la creación de empresas.

Considerando el informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Promoción Económica.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar de fecha 28 de marzo de 2014.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar por parte del Pleno de la Corporación Municipal y conforme a la Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, modificada por la Resolución de fecha 20 de enero de 2014 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, la siguiente declaración:

D. JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, DECLARA:

Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada, en _____, ha acordado, su adhesión a la plataforma electrónica “Emprende en 3” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013,

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que el Pleno de la Corporación conoce y acepta la “Condiciones de Uso” de la Plataforma, aprobadas por Resolución de 20 de enero de 2014 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en consecuencia:

- Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas “Condiciones de Uso” de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación en conformidad a la disposición adicional décima de la citada ley.
- No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.



- Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por le Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera numero 2 de la misma, así como sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.
- Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.
- Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Promoción Económica para su correspondiente tramitación.”

D. Joaquín Luque Arenas, Concejal-Delegado de Promoción Económica, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos.

Tras el receso y antes de comenzar el debate del punto decimoquinto, se incorpora a la sesión plenaria D^a. Isabel María Torres Alés, Concejala del Partido Socialista.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA A FAVOR DE LA CREACIÓN DE OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS Y PROPUESTA DE UNA TARIFA PLANA BÁSICA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General Municipal el día 17 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 3.491, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Andalucista es consciente de la existencia en la ciudadanía de impotencia para afrontar los costos de la energía eléctrica que consume en sus domicilios. Las subidas reiteradas del precio final que pagamos por las facturas de la luz, están llevando a muchas familias a: no consumir, viviendo en la miseria eléctrica, a sufrir cortes de suministro por impagos, quedando desahuciados de una exigencia básica de nuestra calidad de vida, o, a solicitar amparo a las Instituciones Benéficas o a los Servicios Sociales del propio Ayuntamiento de Andújar.

Para el Partido Andalucista es obligación municipal; informar y ayudar a los consumidores, de que existen beneficios legales, dirigidos a colectivos que tengan mermadas sus posibilidades económicas, para que puedan rebajar el coste de la electricidad hasta en un 20% según el propio Ministerio de Energía.

Los andalucistas insistimos en que para dar mejor servicio a la ciudadanía es necesario utilizar todos los recursos existentes, sobre todo el de personal, que tenemos sobradamente en nuestro Ayuntamiento. Recursos que no supondrán ningún coste añadido a los futuros servicios de información, que con un mínimo, pueden ser la base para la construcción de la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS.

Esta Oficina, o venta pública de información, estará dirigida especialmente al creciente y amplio grupo social compuesto por: familias numerosas, familias con todos los miembros en paro y jubilado/as o viudo/as, con más de 60 años y con pensiones mínimas, para explicarles: el beneficio, las condiciones de la solicitud, la documentación necesaria para poder contratar con la tarifa PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR la solicitud del BONO SOCIAL ELÉCTRICO.

La Oficina no realizará tramites administrativos, solo informará y aportará la documentación necesaria para que el usuario gestione más fácilmente este ahorro en el gasto eléctrico.

Estamos seguros de que muchas personas agradecerán esta información municipal, que les ayudará un poco, a sobrellevar su maltrecha economía con un ahorro en su factura de la luz.

Pero el Grupo Municipal Andalucista quiere ir aún más lejos de lo que actualmente está legalmente establecido, y proponer que el Gobierno de España y su Ministerio de Industria, Energía y Turismo estudie la

posibilidad de aplicar, como ayuda social de emergencia, una TARIFA PLANA BÁSICA, de baja potencia, que sea independiente del consumo y que satisfaga la necesidad de dotación mínima eléctrica para las viviendas ocupadas por sectores sociales con menos recursos económicos.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, a crear una oficina municipal de información sobre tarifas eléctricas, especialmente, en la tarifa de Precio Voluntario al Pequeño consumidor (antes tarifa de último recurso) y el Bono Social Eléctrico.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que estudie la posibilidad de incluir una Tarifa Plana Básica, de baja potencia, dirigida a colectivos sociales con menos posibilidades económicas.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General Municipal el día 17 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 3.516, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La factura de la electricidad de España es la tercera más cara de Europa, después de Irlanda y Chipre, y las compañías eléctricas españolas de UNESA tienen un margen de beneficios del doble de las europeas. Las grandes empresas eléctricas ya se beneficiaron de los ingresos por costes de transición a la competencia, la moratoria nuclear, las ayudas al gas, entre otras; y todo ello, según se decía, en la búsqueda de más competencia, al compás marcado por la OCDE y de las Directivas de la UE, para lograr un mercado más eficiente y conseguir una reducción de costes que deberían trasladarse a los precios.

Las empresas eléctricas españolas tienen unos ratios de rentabilidad bastante superiores a la de sus homólogas europeas. No es lógico que en nuestro país, con la crisis económica que estamos soportando, todas las grandes empresas eléctricas españolas sigan teniendo más beneficios que las grandes empresas europeas. De hecho los datos correspondientes a 2012 (los de 2013 globales no están todavía) señalan que Iberdrola y Endesa fueron la segunda y la tercera eléctricas europeas que más beneficio obtuvieron en 2012, solo por detrás de la francesa EDF y por delante de grupos como GDF Suez, National Grid, E.ON o Enel.

Desde el estallido de la crisis, los márgenes del sector en las grandes empresas europeas han ido retrocediendo con fuerza a ritmos de doble dígito anual, mientras que en España estos márgenes aumentaron en 2008, apenas cayeron en los ejercicios de 2010 y 2012 y todo apunta a que el cierre del ejercicio de 2013 volverá a darles beneficios. De hecho, en los tres primeros trimestres del año 2013, las principales compañías eléctricas españolas, aunque aseguran estar sufriendo mermas multimillonarias en sus cuentas de resultados, reconocen unos beneficios de 7.638 millones de euros. Por ejemplo Endesa, que vuelve a repartir dividendos, ha obtenido un beneficio de 1.551 millones hasta septiembre. El beneficio neto obtenido por Iberdrola hasta septiembre es de 2.275 millones y el de Gas Natural Fenosa llega hasta los 1.120 millones de euros.

Esta evidencia se da en unos momentos en los que, la crisis y las políticas neoliberales puestas en marcha con la justificación de ella, provoca que el 10% de la población sufra pobreza energética.



Es urgente abordar una reforma, en profundidad, del sistema energético. Es necesario planificar, en el corto y medio plazo, medidas estructurales de reforma del mercado eléctrico. Los múltiples cambios regulatorios que ha puesto en marcha el Gobierno no han solucionado el problema del déficit, han agravado el drama social, económico y ciudadano que significa el insostenible encarecimiento de la factura energética.

Hasta ahora, la benevolencia del regulador con las empresas eléctricas queda demostrada por la falta de control y por la generosidad en los criterios de fijación de tarifas: el resultado es que, a pesar de la liberalización teórica, al menos el 50% son precios regulados para remunerar inversiones en generación, transporte y distribución, además de los costes de transición a la competencia y de la moratoria nuclear entre otros.

No es ajena a la situación la cuestión del déficit tarifario. Déficit tarifario, por otra parte, que consideramos ilegítimo por cuanto no es nada evidente que el origen del déficit tarifario, la famosa diferencia entre coste real y el calculado, que “justifica” un presunto déficit de miles de millones de euros, se haya valorado de forma correcta ya que se basa en acumulaciones sucesivas al valor de origen (Marco Legal Estable), y además esa cifra se ha alcanzado a partir de los datos de las propias compañías que han dado por buenos los sucesivos gobiernos del estado y que reconoce el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El “presunto” déficit tarifario existente es de naturaleza regulatoria y no económica tal y como la propia Comisión Europea afirmaba en la evaluación del programa nacional de reformas enviado por el Gobierno, en la que atribuía el problema del déficit tarifario a que el sistema de tarificación de la electricidad sigue siendo ineficiente y presenta un nivel de competencia insuficiente. Es necesaria una auditoría enérgica, pública y rigurosa, que determine las causas reales, si las hay, del déficit tarifario.

El Gobierno, en varias ocasiones, ha anunciado su intención de presentar antes una nueva reforma del sector eléctrico, que es realmente necesaria pero que, para que sea efectiva, debe abordarse en profundidad para que nuestro mercado esté basado en la eficiencia, la independencia energética y las energías limpias. El nuevo sistema debe eliminar de la factura que paga la ciudadanía, aquellos conceptos de la tarifa que hoy se muestran innecesarios como son los costes por interrumpibilidad, o los pagos por capacidad o los de compensación por los Costes de Transición a la Competencia cobrados de más por las eléctricas que han sido cifrados en 3.400M€ por la CNE.

Esta reforma debería garantizar un mix energético en el que, junto a la reserva estratégica de fuentes primarias de energía autóctona y que favorezca la implantación progresiva de las energías renovables.

También se hace necesario favorecer el autoconsumo de energía con balance neto, que además de reducir las emisiones contaminantes y de CO₂, mejorar la balanza comercial al tener que importar menos petróleo y gas, disminuir la dependencia energética y asegurar el suministro energético, supone una clara mejora en la eficiencia energética al generar la energía en el punto de consumo, logrando una producción descentralizada; y a medio plazo supondría una reducción de los costes medios del KW, democratizaría el sistema energético y fomentaría el desarrollo local, generando empleos en el sector.

Tenemos, en estos momentos, una posibilidad de actuar para solucionar el problema, para evitar el drama de la pobreza energética, para evitar las repercusiones negativas que sobre la ciudadanía, sobre los servicios públicos y sobre la actividad económica tienen los excesivos costes del suministro eléctrico. Se trata de aplicar lo que recoge el Artº 128 de la Constitución.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a aplicar al sector privado energético español lo recogido en el Artº 128.2 de la Constitución y, por consiguiente:

- Acuerde la inmediata intervención de las empresas del sector energético para preservar el interés general de un servicio esencial.
- Presente de forma inmediata un Proyecto de Ley ante el Congreso de los Diputados, que reserve para el sector público la totalidad de los servicios energéticos.
- Abra una mesa de diálogo y negociación, con participación de los agentes sociales y económicos, la ciudadanía y los grupos parlamentarios, al objeto de acordar la necesaria reforma del sector energético español.

2º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a adoptar todas las medidas legislativas oportunas para que quede garantizado el suministro básico esencial de energía y nadie más pueda verse privado de este servicio básico por carencia constatada de recursos económicos.

3º.- Dar traslado de esta dicha resolución, además de al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 1 (IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 12 (11 PP + 1 PA)

ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Tras finalizar la votación del punto decimosexto, se ausenta de la sesión plenaria D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez, Concejal del Partido Popular, no reincorporándose posteriormente a la misma.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PLAN DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 27 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 4.061, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Por Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se aprobó un procedimiento para el pago a proveedores de las entidades locales, por el que éstas debían comunicar todas sus obligaciones pendientes de pago a contratistas de obras suministros y servicios, pudiendo transformar deudas vencidas, líquidas y exigibles en deudas financieras a 10 años, previa valoración favorable de un plan de ajuste por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Del citado mecanismo de pagos se han desarrollado **3 fases** aprobadas por los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero; 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013, de 28 de junio.

A finales de diciembre de 2013, se habían pagado **11.563,4 millones €** correspondientes a 2.097.357 facturas de Entidades Locales de Andalucía, lo que ha permitido salvar a muchas PYMES y Autónomos.

Esta ha sido una de las medidas más importantes que ha puesto en marcha el Gobierno de Mariano Rajoy para ayudar a los ayuntamientos, pero no ha sido la única, ya que dentro del ambicioso programa de reformas emprendido por el Ejecutivo para salir de la crisis, destaca por su marcado carácter municipalista la adopción de medidas encaminadas a dotar de liquidez a los Ayuntamientos, favorecer el mantenimiento y prestación a los ciudadanos de los servicios públicos locales y apoyar la creación de empleo en unos momentos en que hace más falta que nunca.

En su apuesta por el municipalismo el Gobierno del Partido Popular ha puesto en marcha varias medidas con las que los entes locales se han beneficiado, como el aumento de 5 a 10 años para la devolución por parte de los ayuntamientos, de 6.000 millones de euros, a causa de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, y que fueron aprobados por el anterior gobierno socialista tratando de ocultar una crisis económica que era ya más que visible para todos.

Otra iniciativa para ayudar a los ayuntamientos y que recoge las demandas de los alcaldes y que favorecen el sostenimiento de su situación financiera, ha sido la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para permitir que los Ayuntamientos saneados puedan destinar el superávit a inversiones y al cumplimiento de otras obligaciones de pago, en sus municipios y no solo a amortización de su deuda.

También se ha aprobado el Real Decreto Ley de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, mediante el cual se ponen a disposición de los municipios que se encuentren en situaciones de especial dificultad un conjunto de medidas extraordinarias de apoyo a liquidez, de carácter temporal y voluntario, que les permita hacer frente a sus problemas económicos y ayudarles a cumplir con sus obligaciones fiscales y financieras.

Desde el Gobierno de la nación se van a continuar adoptando medidas para favorecer la liquidez y contribuir a la estabilidad presupuestaria de las entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a facilitar, una vez más, las condiciones establecidas en el Plan de Pago a Proveedores, en lo que se refiere ampliación del plazo de amortización a diez años, así como reducción del tipo de interés.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Moción a la Delegación Ministerial de Economía y Hacienda en Jaén y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA ORDEN DE CONCERTACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS MAYORES, CENTROS DISCAPACITADOS Y UNIDADES DE DÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 31 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 4.190.

Asimismo, queda enterado el Pleno de la rectificación presentada por el Grupo Municipal Popular a la exposición de motivos de la moción cuyo texto literal es el siguiente:

“Rectificación a la Exposición de Motivos

- c. En el párrafo octavo (página 2) de la Moción que comienza con “La Junta parece no conocer bien.....” rectificar la redacción de la siguiente forma **”La Junta, en los meses que han precedido a la publicación de la nueva Orden, ha llegado incluso a proponer compensar la caída de los precios por los puestos concertados, que caen desde el 2011...”**

Quedando el texto de la moción que finalmente se somete a votación, una vez rectificada, como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En un contexto en el que el Gobierno de la Junta de Andalucía permite que 50.000 expedientes de la Ley de Dependencia estén paralizados; en el que no se reacciona para dar respuesta a la demanda y necesidad de plazas de residencia que atienden a las personas dependientes; en el que de las 18.000 plazas que se necesitan concertar por la insuficiencia de plazas públicas, el 30% de ellas se permiten que estén vacantes, y en el que las empresas del sector soportan los continuos impagos de la Junta de Andalucía, el Gobierno Andaluz saca a la luz una nueva Orden de 26 de Febrero de 2014 por la que se modifica la del 30 de agosto de 1996. En esta nueva orden se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas. E igualmente queda modificada la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación de dichos Centros.

Esta nueva orden, lejos de mejorar la situación, viene a recortar la financiación de las residencias andaluzas en más del 90%; es decir 180 millones de euros menos.

Esta decisión por parte del Gobierno andaluz va a suponer abocar a las residencias y Centros de día a la privatización o al cierre. Un cambio de criterio que también tendrá sus consecuencias en el empleo, ya que va a suponer el despido de más de 1.500 trabajadores de las residencias. Y otro aspecto no menos importante: las personas dependientes no van a recibir una asistencia digna.

La Orden modifica la norma de financiación de forma que aquellas plazas concertadas que no se encuentren ocupadas serán financiadas en un 60% del coste durante un periodo máximo de 30 días por año, y no los doce meses como se hacía hasta ahora.

Las entidades titulares de los Centros podrán disponer temporalmente de las plazas concertadas no ocupadas cuya reserva no esté siendo objeto de financiación, pero deberán ser puestas inmediatamente a disposición de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía cuando así se requieran para su cobertura efectiva.

Camino totalmente inviable porque supone incertidumbre para las familias que consiguen una plaza para el mayor en un centro residencial; ya que en cualquier momento la Junta puede requerir su plaza para que otro dependiente la ocupe.

Otra restricción importante es que la Junta, con el objetivo de ahorrar dinero en los conciertos, pagará por la reserva de plazas siempre que el nivel de ocupación del centro sea inferior al 85% en el caso de las residencias, o del 70% en los Centros de Día. Es decir; si una residencia tiene cien plazas, pero sólo tiene libre 15, la Junta no pagará por la reserva de éstas si no se ocupan. Con esta decisión de la Junta no se van a cubrir el 100% de las plazas públicas o conveniadas que queden libres en los Centros, pues reconoce expresamente que sólo financiará hasta el límite del 85 por ciento de las plazas concertadas que se hallen desocupadas.

La Junta, en los meses que han precedido a la publicación de la nueva Orden, ha llegado incluso a proponer compensar la caída de los precios por los puestos concertados, que caen desde el 2011 con un descenso de la ratio por usuario del 0.5 al 0.4. Así, si una residencia con un centenar de personas dependientes, si la Junta exigía hasta ahora 50 trabajadores entre enfermeros, médicos, auxiliares, y terapeutas ocupacionales, entre otros, ahora permitirá 40. Con los nuevos precios vendrá el reajuste de plantillas, rebajas salariales para los empleados, reducciones de jornada y despidos. Se calcula que va a suponer el despido de más de 1.500 trabajadores. Y lo más grave: la calidad de la atención podría verse afectada con menos personal.

Uno de los aspectos más difusos que introduce la nueva orden es la cantidad que debe abonar el usuario (denominado copago). Éste al parecer puede aumentar al 90%. Novedad que viene a confirmar que el criterio que va a prevalecer para el Gobierno de la Junta de Andalucía será el del ahorro. Si el dinero que pone el usuario crece, la Administración tiene que poner menos.

En definitiva, la nueva Orden no viene a aportar ningún alivio a un sector que soporta el grave problema de seguir prestando el servicio a colectivos tan vulnerables como personas mayores o discapacitados, además de la insensibilidad de la Junta de no liquidar la deuda que tiene pendiente con ellos desde el mes de noviembre. Y algo también muy grave porque mientras que en el conjunto del resto de comunidades autónomas la cifra de nuevos beneficiarios de la dependencia ha crecido por encima del 2%, en Andalucía los beneficiarios han caído más del 13%, consecuencia directa de la mala gestión del Gobierno de la Junta de Andalucía. Lo que se necesita es resolver de una vez por todas los miles de expedientes pendientes de obtener resolución de valoración y de prestaciones o recursos, entre ellos esperando ingreso en Residencia, como es el caso de nuestra ciudad, donde en la actualidad, según los datos que arroja el sistema Netgefys, son 6 los dependientes colgados en el sistema a la espera de una resolución de ingreso en residencia que no llega. Y no llega puesto que la única política que sigue la Junta es la de tasa de reposición, desgraciadamente, es decir, fallece un dependiente, ingresa otro..

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Orden que regula la concertación de plazas con Residencias de mayores, Centros de Discapacitados y Unidades de Día introduciendo criterios de ocupación que permitan el mantenimiento de ratio y financiación necesaria que garanticen su viabilidad técnica, asistencial y económica.

2.- Exigir a la Junta de Andalucía que cambie radicalmente la política que está realizando en torno a las Personas Mayores y que no condene a los dependientes a no recibir una asistencia digna.

3.- Exigir al Gobierno Andaluz que liquide la deuda de pago de las plazas concertadas que mantiene con el sector ya que los Centros se están viendo abocados a tener que hacer frente a los servicios, soportando hasta cinco meses de retraso en el cobro de la deuda.

4.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

D^a. Dolores Martín Nieto, Concejala-Delegada de Familia, Salud y Servicios Sociales, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete la moción a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, aprobándose la moción del Grupo Municipal Popular por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista



en el Registro General Municipal el día 31 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 4.229, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suministro de agua, de acuerdo con la legislación básica estatal, constituye un servicio obligatorio de competencia municipal. Desde el momento en el que el entorno urbano del Santuario de la Virgen de la Cabeza es calificado como suelo urbano, el Ayuntamiento de Andújar asume la obligación de dotar al mismo de todos los servicios básicos, entre los que se cuenta el suministro de agua potable, como en cualquier otra zona urbana de nuestra localidad.

En 2003, se alcanza un acuerdo de financiación entre las tres administraciones implicadas y se redacta un primer proyecto por parte de Egmasa. El convenio Específico de Colaboración para la financiación y ejecución de la actuación “Abastecimiento de Agua al Poblado de la Virgen de la Cabeza desde Captación Subterránea situada en el paraje de Lugar Nuevo” fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 2003. Posteriormente se mejora el planteamiento técnico para garantizar el suministro de agua en cantidad y calidad y se opta por realizar la captación en superficie. Esta alternativa contó también con el acuerdo de las tres administraciones implicadas.

No obstante, hasta enero de 2007 no es aprobado por el pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar el anteproyecto de red de abastecimiento de agua potable al poblado del Santuario y es en febrero de 2008, cuando se aprueba el Convenio de colaboración definitivo entre la Agencia Andaluza, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar, así como el proyecto de ejecución de dichas obras.

Sin embargo, tiene que ser la Agencia Andaluza del Agua la que, dada la inactividad municipal en la gestión de la ocupación de monte público, realice las gestiones necesarias con el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, administración que evalúa el impacto ambiental de la actuación sobre los territorios del Lince y plantea que se propongan alternativas a la ejecución del proyecto. Es evidente, que para la Corporación Municipal tan importante como el suministro de agua potable al poblado del Santuario debe ser la consideración de cualquier intervención en los territorios del Lince, ya que su conservación sustenta la riqueza y biodiversidad de Nuestro Parque Natural, haciendo del mismo una referencia mundial con las consiguientes implicaciones en términos de generación de valor económico y natural para nuestro municipio.

Abastecer de agua al poblado del Santuario es una obligación municipal y un compromiso político de todos los partidos con representación en el pleno de la Corporación. Ante las reservas planteadas por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales y desde la perspectiva conservacionista que debe asumir como propia la Corporación Municipal, es de vital importancia tomar la iniciativa de la mano del resto de administraciones implicadas en la búsqueda de una solución técnica equilibrada.

Por otra parte, la Diputación Provincial impulsó en su momento la suscripción del necesario Convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, para la ejecución y financiación de las actuaciones de abastecimiento de agua al poblado de la Virgen de la Cabeza; suscripción que se encuentra pendiente de la disponibilidad municipal de los terrenos del trazado, así como del informe favorable de organismos ambientales dado que la actuación araviesa una importante extensión especialmente protegida, sin que hasta la fecha se haya trasladado resolución alguna al respecto a la Diputación Provincial de Jaén.

Hasta el momento todas las alternativas propuestas se han encontrado con problemas técnicos y en algunas ocasiones de ámbito político, y como el ayuntamiento está obligado a prestar el servicio, es desde el ayuntamiento desde donde se debe impulsar una solución definitiva que conlleve menos inconvenientes técnicos y de impacto ambiental, como podría ser la captación y acopio de agua en el propio poblado, alternativa que debe demostrarse técnica y económicamente viable.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Andújar realizará un estudio hidrogeológico y de aprovechamiento de los sondeos existentes en el poblado del Santuario, a través de convenios de colaboración si fuera necesario, o la posibilidad de utilización de nuevos sondeos, analizando la calidad y cantidad de agua susceptible de aprovechamiento en relación con la demanda estable del poblado y los picos de consumo vinculados a la celebración de la Romería de Nuestra Señora de la Cabeza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Andújar elaborará, si demostrase ser viable esta alternativa, a través de convenios de colaboración si fuera necesario, el proyecto de ejecución material que articule una solución técnica viable y definitiva para el abastecimiento de agua al Santuario, basado en el estudio hidrogeológico mencionado.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción, al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Jaén, a los portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación de Peñas Romeras, al Rector del

Santuario, a la Cofradía Matriz de la Virgen de la Cabeza y los Presidentes de las cofradías filiales.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ACCIONES PARA GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE ANDÚJAR EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE INTERMODAL.-Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General Municipal el día 31 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 4.230, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de marzo finalizó el periodo de exposición pública del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI). Este documento tiene como objetivo plantear un nuevo marco de la planificación estratégica de las infraestructuras de transporte y la vivienda en España. Dentro de las actuaciones en el ámbito del transporte se describen las prioridades del Gobierno de España en materia de transporte por carretera, ferroviaria e intermodal.

La elaboración del PITVI incorpora la definición de actuaciones concretas en el marco de la Red Transeuropea de Transportes, que pretenden “garantizar una movilidad eficiente de recursos, de personas y mercancías conforme a las mejores condiciones sociales, medioambientales y de seguridad, al tiempo que promover la creación de puestos de trabajo, el crecimiento económico, la cohesión territorial y social en toda la Unión Europea”. Esta red viene definiéndose como una prioridad europea desde finales de la década de los 90, pero es ahora cuando se están tomando decisiones estratégicas que condicionarán el flujo de personas y mercancías en Europa en las próximas décadas.

Históricamente hemos aceptado como cierta la hipótesis de que Andújar tiene en su ubicación una ventaja estratégica y competitiva, frente a otras localidades, que era preciso poner en valor. Al amparo de esta fortaleza y conocedores de la estrategia europea de generar una Red Transeuropea de Transportes, el PSOE de Andújar presentó en el año 2003 una propuesta para desarrollar desde la iniciativa pública un millón de m² de suelo industrial que albergara un Centro Logístico Intermodal con Puerto Seco junto a un Parque Empresarial. Un planteamiento estratégico para convertir nuestra ubicación en un verdadero valor diferencial, dotando a la ciudad de las infraestructuras necesarias para incorporarla a la Red Transeuropea de Transporte. Esta incorporación se justificaba a través de la generación de suelo competitivo y suficiente que diera cabida a un tejido empresarial basado en industrias que utilizaran la logística y el transporte multimodal como ventaja competitiva. El lugar elegido para el desarrollo de esta estrategia fue la recta del Sotillo. Antes incluso de la elecciones de 2003 el equipo de gobierno, por entonces PSOE-IUCA, toma la iniciativa mediante la compra de terreno en la recta del Sotillo.

El 14 de septiembre de 2009 el PSOE de Andújar presentó al Pleno una moción titulada para la “reactivación del desarrollo industrial en el Polígono de Llanos del Sotillo”, que describía con detalle la gestión que se había hecho del proyecto más importante para el desarrollo industrial de Andújar. Pasados 6 años, desde 2003, las decisiones de los sucesivos gobiernos del PP habían provocado que nos desviáramos del objetivo y la estrategia de partida. A pesar de contar, en todo momento, con el respaldo del resto de partidos políticos, las iniciativas de gestión del gobierno del PP demostraron ser inviables y condujeron al fracaso la gran expectativa creada en Andújar.

La moción presentada por el grupo municipal socialista no solo hacía un recorrido histórico pormenorizado, sino que planteaba una secuencia de gestión precisa para devolver a Andújar la oportunidad de ocupar un eslabón estratégico en la cadena logística europea. A pesar de aprobarse en dos ocasiones (el día 18 de febrero de 2010 se vuelve a debatir en pleno que la aprueba con el voto en contra del PP) el gobierno del PP en Andújar no ha tomado desde entonces ni una sola decisión para cumplir con los compromisos alcanzados.



Afortunadamente, y a pesar de las circunstancias, las posibilidades de que Andújar se incorpore de forma efectiva al flujo transeuropeo de mercancías están intactas. Sin embargo no podemos obviar que el resto de administraciones locales, regionales y estatales siguen avanzando, con decisiones, en la configuración definitiva de la red y que para seguir manteniendo nuestras posibilidades debemos tomar decisiones y mantener una posición proactiva. Es obvio, que para que un proyecto de esta envergadura y naturaleza llegue a buen puerto hay que coordinar la acción de todas las administraciones públicas implicadas. Pero no es menos cierto que la responsabilidad del Ayuntamiento de Andújar es avanzar en la gestión para que no existan en el futuro factores que limiten nuestras opciones. En un escenario de incertidumbre en el que confluyen múltiples conflictos de intereses, Andújar no puede condicionar su gestión, a la iniciativa o la acción de gobierno de otras administraciones. Nuestra prioridad debe ser, sin lugar a dudas, eliminar cualquier factor que limite la idoneidad de nuestra localidad a los ojos del interés del sector logístico y del transporte multimodal, así como de las administraciones públicas llamadas a tomar decisiones.

La situación actual del Polígono de Llanos del Sotillo es un factor limitante importante. Las conclusiones del Estudio de Viabilidad del Centro Logístico Intermodal de Andújar, que determina que la mejor ubicación para la instalación de esta instalación de interés autonómico son los terrenos correspondientes a los sectores 3 y 4 del Polígono de Llanos del Sotillo, han invalidado definitivamente el sistema de actuación y los instrumentos de planeamiento en vigor. Los planes parciales, los planes de reparcelación y de urbanización ya no responden a la previsible futura configuración del complejo logístico-industrial y suponen, por tanto, un lastre para la redefinición necesaria que debemos llevar a cabo.

Ante las circunstancias actuales debemos ratificar cada uno de los acuerdos de la moción presentada y aprobada por el pleno de la corporación municipal en dos ocasiones, con la salvedad de aquellos que se hayan alcanzado ya o que haya que modificar por cambios en la estructura de las diversas administraciones públicas. Para el grupo municipal socialista y el grupo municipal de Izquierda Unida, y tras la determinación del lugar definitivo para la futura implantación del Centro Logístico Intermodal, las decisiones municipales sobre la situación jurídico-administrativa de los terrenos de Llanos del Sotillo son ineludibles y no deben estar condicionadas a la actuación de otras administraciones.

La inacción municipal retrasa la recuperación sobre el control del suelo público, la redefinición necesaria para adaptarnos a las nuevas circunstancias y el desarrollo de una nueva estrategia que nos sitúe en las mejores condiciones ante el reto de aprovechar en el futuro la ubicación estratégica de Andújar en relación al desarrollo de la red de transportes para el flujo de mercancías con Europa. Por consiguiente, es vital avanzar en aquellos acuerdos que dependen estrictamente de la autonomía municipal para no seguir perdiendo opciones en la carrera hacia la incorporación efectiva de Andújar a la Red Transeuropea del Transporte.

La Junta de Andalucía se encuentra en la fase de revisión del PISTA y Andújar debe seguir estando presente en dicha planificación enclavada en el nodo logístico Puerta de Andalucía. Asimismo, el Ministerio de Fomento debe asegurar cuanto antes las inversiones en infraestructuras ferroviarias para mantener las posibilidades de incorporación de Andújar a la Red Transeuropea del Transporte.

La mejor garantía para la incorporación de Andújar a todos los instrumentos de planificación regional y estatal es ofrecer las mejores condiciones para la ubicación (económicas y administrativas) de empresas industriales y operadores del transporte intermodal, a lo que debe unirse la realización de las inversiones ferroviarias y logísticas por parte de la administración regional y del Estado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida formulan la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que en el marco de la revisión del Plan PISTA se mantenga a Andújar en el nodo logístico “Puerta de Andalucía”.

Segundo.- Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España a que priorice y ejecute en la primera fase del PITVI las inversiones ferroviarias necesarias que posibiliten la incorporación efectiva de Andújar a la Red Transeuropea del Transporte.

Tercero.- El Ayuntamiento de Andújar iniciará de forma inmediata e incondicionada la gestión de los acuerdos de la moción que dependen exclusivamente de la iniciativa municipal.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los miembros del OAL para el Desarrollo Socioeconómico de la Andújar, y al Presidente de la Diputación como Presidente de la “Fundación Estrategias”, que gestiona el Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que presenta el Grupo

Municipal Popular a la moción conjunta de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida, que no es aceptada por los grupos proponentes y cuyo texto literal es el siguiente:

“ Enmienda a la Exposición de Motivos

- Se plantea suprimir la Exposición de Motivos manteniendo los párrafos penúltimo y último desde donde dice “... *La Junta de Andalucía se encuentra en la fase de revisión ...*” hasta “...*a lo que debe unirse la realización de las inversiones ferroviarias y logísticas por parte de la administración regional y del Estado*”.

Enmiendas a la Propuesta de Acuerdos

1. Mantener el acuerdo Primero de la Moción.
2. Incorporar un nuevo acuerdo Segundo del siguiente tenor:

Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que, en base al estudio de viabilidad del Área Logística de Andújar presentado en Noviembre de 2013, elabore con urgencia el Plan Funcional de dicha Área Logística y tramite el proyecto de actuación de interés autonómico, como pasos previos ambos para conocer los parámetros técnicos, jurídicos, patrimoniales y urbanísticos necesarios para acondicionar el uso del suelo necesario para su ubicación.

3. Mantener íntegramente como Tercero el Segundo acuerdo de la Moción.
4. Suprimir el acuerdo Tercero de la Moción.
5. Mantener el acuerdo Cuarto de la Moción.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee la moción conjunta.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Antes de finalizar el Sr. Alcalde hace entrega de la Liquidación de 2013 en un pen drive a los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día tres de Abril de dos mil catorce. Doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Riquelme García

